

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 074/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por iniciativa del Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal Abog. Walter Arizaga Ruiz, se instruye la elaboración del informe correspondiente a la Ordenanza Municipal que declare parqueo exclusivo de vehículos oficiales de la Comisión Humano, Social y Seguridad, Comisión Autónoma y Legislativa que corresponden al Concejo Municipal de Sucre y de los señores Concejales que conforman estas dos comisiones, el establecido en calle Calvo intersección Calle Bolívar, frente a la Iglesia de Santo Domingo, con el objetivo de resolver el congestionamiento vehicular que se ocasiona por falta de estos parqueos y darle fluidez al tráfico en este sector, además que se trata de una necesidad para el mejor funcionamiento de estas dos comisiones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal...”.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 21 num.7, dispone “La libertad de residencia, permanencia **y circulación** de todo el territorio boliviano que incluye la salida e ingreso del país”.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I num. 18 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su Art. 4 señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

Que, la Ley Nº 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su Art. 63 establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes comisiones permanentes:

- a) Comisión de Desarrollo Económico y Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa.
- b) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial.
- c) **Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad.**
- d) **Comisión Autónoma y Legislativa.**
- e) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor.
- f) Comisión de Ética y Procesos Administrativos.

Que, en la actualidad la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad y Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, se encuentran ubicadas en la calle Calvo Nº90.

Que, la Ley Nº 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su Art. 67 inc. c), establece como atribución de ésta Comisión “Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás leyes en vigencia”.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 en su Art. 6 señala: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA

MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”. Asimismo en su Art. 7 señala: “Ley Municipal.- Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal...”.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR** Área de Parqueo Exclusivo el establecido en Calle Calvo intersección calle Bolívar frente a la iglesia de Santo Domingo, en cuatro espacios para los vehículos oficiales de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, Comisión Autónoma y Legislativa que corresponden al Legislativo Municipal de Sucre y de los señores Concejales que integran estas dos comisiones.

**Artículo 2º.- SE RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 3º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Once días del mes de junio del año Dos Mil Quince.

Sr. Santiago Vargas Beltran  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de Julio del año Dos Mil Quince.

PhD. Iván J. Arcienega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**